

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 303 de 30 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al primero de los turnos que establece el párrafo primero del artículo 23 del Reglamento orgánico de 3 de Junio de 1913 (concurso entre Profesores de ascenso y especiales de la misma Escuela), sólo podrán tomar parte en él los Profesores de ascenso de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que cuenten en propiedad más de cuatro años de efectivos servicios en asignatura igual ó análoga á la vacante, y los Profesores especiales de las mismas Escuela que no sean Profesores de otros Centros de enseñanza oficial.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de diez días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe del Comisario Regio de la citada Escuela y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio se publicará en el tablón de edictos de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo que se hace público para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Octubre de 1917.—
 El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 301 de 28 Obre.)

Tercera sección.

Número 2.133.

Diputación provincial de Murcia.

Estado demostrativo de lo recaudado y pagado por la Caja de la Excma. Diputación desde 1.º de Enero al 30 de Junio del presente año, con expresión de los Ayuntamientos que han hecho los ingresos, años á que corresponden y conceptos de los pagos.

AYUNTAMIENTOS	Existencia.	Reintegros.	Resultas	1917.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	»	»	15.646 79	8.323 18	23.969 97
Abarán.	»	»	675 »	2.430 »	3.105 »
Aguilas.	»	»	»	2.700 »	2.700 »
Aledo.	»	»	»	125 »	125 »
Albudeite.	»	»	»	883 »	883 »
Alcantarilla.	»	»	»	2.750 »	2.750 »
Alguazas.	»	»	»	725 »	725 »
Alhama de Murcia.	»	»	608 »	2.052 84	2.660 84
Archena.	»	»	626 50	2.226 50	2.853 »
Beniel.	»	»	»	200 »	200 »
Blanca.	»	»	»	2.182 85	2.182 85
Bullas.	»	»	»	3.083 75	3.083 75
Calasparra.	»	»	»	3.000 »	3.000 »
Campos del Río.	»	»	»	250 »	250 »
Caravaca.	»	»	400 60	5.840 »	6.240 60
Cartagena.	»	»	113 75	42.700 »	42.813 75
Cehegin.	»	»	»	2.150 »	2.150 »
Ceuti.	»	»	449 44	1.000 »	1.449 44
Cieza.	»	»	»	6.450 68	6.450 68
Cotillas (Las Torres de).	»	»	397 50	750 »	1.147 50
Fortuna.	»	»	»	2.000 »	2.000 »
Fuente-Alamo de Murcia.	»	»	418 74	4.180 93	4.599 67
Jumilla.	»	»	»	11.632 04	11.632 04
Librilla.	»	»	»	980 »	980 »
Lorca.	»	»	»	24.380 83	24.380 83
Lorquí.	»	»	»	550 »	550 »
Mazarrón.	»	»	»	6.629 20	6.629 20
Molina de Segura.	»	»	»	1.000 »	1.000 »
Moratalla.	»	»	»	5.350 »	5.350 »
Mula.	»	»	»	8.237 25	8.237 25
Murcia.	»	»	»	75.041 »	75.041 »
Ojós.	»	»	»	600 »	600 »
Pacheco.	»	»	666 70	2.750 »	3.416 70
Pinatar.	»	»	»	325 »	325 »
Pliego.	»	»	»	310 »	310 »
Ricote.	»	»	»	1.325 »	1.325 »
San Javier.	»	»	»	400 »	400 »
Totana.	»	»	134 45	4.250 »	4.384 45
Ulea.	»	»	»	775 »	775 »
Unión (La).	»	»	»	11.218 74	11.218 74
Villanueva.	»	»	»	475 »	475 »
Yecla.	»	»	»	4.525 »	4.525 »
Reintegros.	»	102	»	»	102 »
Existencia en 31 Diciembre 1916.	3.273 07	»	»	»	3.273 07
TOTALES.	3.273 07	102	20.137 47	256.757 79	280.270 33

Capítulos.	Artículos.	PAGADO	Existencia.	Pagado	Idem	TOTAL
			Pesetas.	por ejercicios cerrados. Pesetas.	por el ejercicio corriente. Pesetas.	de lo pagado. Pesetas.
1.º		<i>Administración provincial.</i>				
	1.º	Gastos de la Diputación.	»	17.792 39	24.268 43	42.060 82
	2.º	Archivo y Depositaria.	»	125 »	1.499 96	1.624 96
	3.º	Comisiones especiales.	»	949 55	716 94	1.666 49
	4.º	Arquitectos.	»	»	1.333 32	1.333 32
	7.º	Audiencia provincial.	»	»	54 »	54 »
2.º		<i>Servicios generales.</i>				
	1.º	Quintas.	»	1.477 37	»	1.477 37
	2.º	Bagajes.	»	2.187 30	1.126 50	3.313 80
	4.º	Elecciones.	»	6.660 50	5.702 50	12.363 »
	5.º	Calamidades.	»	»	»	»
3.º		<i>Obras públicas.</i>				
	1.º	Reparación y conservación de caminos.	»	»	»	»
4.º		<i>Cargas.</i>				
	2.º	Pensiones.	»	249 99	666 64	916 63
	4.º	Contratos.	»	1.000 »	»	1.000 »
	5.º	Deudas y censos.	»	»	»	»
	6.º	Tribunal Contencioso.	»	100 »	»	100 »
5.º		<i>Instrucción pública.</i>				
	1.º	Sección administrativa y Junta provincial de 1.ª enseñanza.	»	1.118 75	810 92	1.929 67
	3.º	Escuelas Normales.	»	1.389 15	552 03	1.941 18
	5.º	Academias.	»	»	»	»
	6.º	Bibliotecas.	»	»	»	»
	8.º	Escuelas especiales.	»	»	1.083 31	1.083 31
6.º		<i>Beneficencia.</i>				
	1.º	Atenciones generales.	»	1.208 42	11.235 89	12.444 31
	2.º	Hospitales.	»	»	62.932 67	62.932 67
	3.º	Casas de Misericordia.	»	»	92.009 30	92.009 30
	4.º	Idem de Expósitos.	»	187 50	6.000 »	6.187 50
	6.º	Idem de Huérfanos.	»	1.500 »	3.000 »	4.500 »
7.º		<i>Corrección pública.</i>				
	1.º	Cárceles.	»	»	11.234 96	11.234 96
8.º	Unico.	Imprevistos.	»	1.671 25	1.280 20	2.951 25
10.º		<i>Carreteras.</i>				
	1.º	Subvención de carreteras.	»	»	»	»
	2.º	Construcción de id.	»	»	683 32	683 32
12.º	Unico.	Otros gastos.	»	2.037 70	3.117 30	5.155 »
		Existencia en Caja en 30 de Junio último.	11.307 27	»	»	11.307 27
		TOTALES.	11.307 72	39.654 87	229.308 19	280.270 33

RESUMEN DE LO PAGADO

	Pesetas.
A obligaciones del presupuesto de la provincia.	79.654 32
A la Academia de Bellas Artes.	»
A atenciones generales y Establecimientos de Beneficencia.	178.073 78
A la Cárcel de Audiencia provincial.	11.234 96
Existencia en Caja en 30 de Junio último.	11.307 27
TOTAL de lo pagado.	280.270 33

Murcia 15 de Septiembre de 1917.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.

Quinta sección.

Número 2 205.

Edicto.

Arriendo de Contribuciones.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra los herederos de María López, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de la finca mencionada, requiriéndole á la vez para la entrega de

los títulos de la propiedad embargada, que es como sigue:

Una casa en diputación de Lenticar, compuesta de planta baja y de ciento treinta y cinco metros cuadrados de superficie; que linda frente calle; derecha José Martínez; izquierda José Hernández, y espalda camino.

Lo que comunico á V. para su debido conocimiento y á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dichas fincas, si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad; advirtiéndoles que

de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» por ser contribuyente forastero y no tener persona que la represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que determina el art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena 15 de Octubre de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Josefa Ros, 1'82 pesetas.
Joaquín Velasco, 2'54.
José Vidal, 2'23.
Manuel Alvarez, 2'54.
Mónica Alba, 2'54.
Pedro Puche, 2'53.
Pedro Martínez, 2'54.
Pedro Martínez Pardo, 2'03.
Rafael Soriano, 1'82.
Salvador Sánchez, 2'53.
Vicente Manuel, 2'13.

Anuales.

Adeia Avila, 0'21 pesetas.
Antonio Cruz, 0'21.
Alejandro Delgado, 0'40.
Antonio Gómez, 1'82.
Andrés Amorós, 0'21.
Antonio Soto, 1'62.
Antonio Victoria, 1'01.
Catalina Linares, 2'63.
Dolores Lorente, 0'81.
Dolores Valdés, 2'83.
Francisco Linares, 0'21.
Francisco Martínez, 0'81.
Fernando Villagraros, 0'21.
Gerónimo Alarcón, 1'62.
Gregorio Caballero, 0'61.
Gregorio Martínez, 0'40.
Ginés Ros, 0'21.
Hilario Asensio, 0'21.
Herederos de María Trinidad, 2'63.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 7 de Agosto de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.254.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer
trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribucio-
nes.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de la con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que a con-
tinuación se relacionan, quienes
a pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
a conocimiento de los mismos, he
dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto
en el art. 66 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, declaro incurso
en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto a los con-
tribuyentes incluidos en la anterior
relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos, al Sr. Regis-
trador de la propiedad del partido
para la anotación preventiva del
embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'84 pesetas.
Ana María Ruiz, 4'21.
Antonio Ruiz, 2'43.
Antonio Morales, 7'70.
Blas Abril, 1'84.
Ceferino Martínez, 7'89.
Francisco García, 8'30.
Francisco Tomás, 12'45.
Juan Martínez, 2'49.
José López, 4'21.
José Sánchez, 4'21.
Joaquín Espada, 2'37.
José Pelegrín, 4'15.
Luis Alarcón, 5'69.
María Martínez, 4'50.
Regina Gálvez, 6'40.
Viuda de José Nicolás, 4'15

BENIAJAN

Antonio Arce, 1'77 pesetas.
Diego Barmejo, 5'04.
Damián López, 4'45.
Dolores Puentes, 2'97.
Felipe Cayuela, 4'76.
Nicolás Serrano, 2'84.
Francisco Cárcelos, 43'26.
José Sánchez, 1'87.
Juan Tortosa, 2'96.
José Hernández, 2'96.
Antonio González, 10'79.
Nicolás Serrano, 2'84.
Pedro González, 1'78.
Pedro Belmonte, 2'37.
Sebastián Bastida, 9'48.

Y para que tenga lugar la notifi-
cación de los contribuyentes que se
relacionan anteriormente, extiende
el presente que en cumplimiento de
lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publicará en el *Boletín oficial* de la
provincia y «Gaceta de Madrid»

Murcia 22 de Octubre de 1917.—
El Agente, Patricio López.

Octava sección.

Número 2.276.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

Lista de los Adjuntos que previo
sorteo han sido nombrados para
que ejerzan sus funciones en los
Tribunales municipales de la pro-
vincia de Murcia, durante el año
1918.

PARTIDO JUDICIAL DE CARAVACA**Calasparra.**

D. Roque Moya Piñero.
Sebastián Velázquez Marín.
Antonio García García.
José Hervás Guillén.
Ginés Torrente Navarro.
Recaredo Guardiola Piñero.

Caravaca.

D. Ramón Quijada Navarro.
Pedro Martínez Sánchez.
Ángel Fernández Martínez.
Cristóbal García Gironés.
Pedro Martínez López.
Gabriel Elbal Navarro.
Alfonso García Martínez.
Manuel Rivas Valiente.
Teófilo Toral Moya.
Javier Asturiano Robles.
Manuel Marín Marín.
Felipe Sánchez Guerrero.

Cehegin.

D. Jesús Arévalo Béjar.
Telesforo Ortega Rivas.
Lorenzo Arévalo Hidalgo.
Antonio Cuadrado Puerto.
Francisco Agude López.
Casimiro González Egea.
Juan Miguel Aroca Pérez.
José Clemente García.
Carlos Pareja Fernández.
Joaquín Puerta Valero.
Ramón Cano Moya.
Vicente Hernández López.

Moratalla.

D. Sebastián López López.
Amador García Fernández.
José García López.
Juan Ramón Martínez Martínez.
Antonio Manuel López Valero.
Alberto Sánchez García.
Eduardo de Rueda Aguilera.
Antonio Hernández García.
Francisco Limonchi Brando.
Hilario López Giménez.
Jesús Lozano Rodríguez.
Carlos Limonchi Martínez.

PARTIDO JUDICIAL DE CARTAGENA**Cartagena.**

D. Pedro Segado Martínez.
Baltasar Hidalgo Cisneros.
Francisco Portela de la Llave.
Gregorio de la Torre Abellaneda.
Francisco Clemente Miguel.
José Clerest Rodríguez.
Adolfo Serra Valentín.
Ramón Martínez Conesa.
Serafín Pagán Cortés.
Miguel Sáiz Caba.
José Alessou Baldarano.
Juan Pedrero Saura.
Luis Pelegrín Rodríguez.
Patricio Pérez Segura.
Luis Peinado Ros.
Fulgencio García Panadero.
Agustín Malo de Molina Pico.
José Bernal Pagán.
Ginés Pagán Molina.
Alfonso Cervantes García.
Armando Espinosa Tomás.
Sixto Martínez Segado.
Lario de Castro Belmonte.
Gabriel López Bierlert.

Fuente-Alamo de Murcia.

D. Ginés Hernández Espejo.
Fernando Gómez Sánchez.
Cayetano Buendía Barcelona.
Antonio Albaladejo Olmos.
Juan Conesa Esparz.
Rogelio Martínez Roldán.

PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA**Abanilla**

D. Santos Luis Alvarez.
Antonio Tenza Rocamora.
Francisco Riquelme Lajara.
José Vicente García.
Matías Boj París.
Antonio Marco Salar.

Abarán.

D. Pascual Gómez Rodríguez.
Rafael Molina Cano.
Antonio Valero Martínez.
Esmeraldo Gómez Yelo.
Gabriel Martínez Yelo.
Antonio Gómez Gómez de Do-
mingo.

Blanca.

D. Francisco Trigueros Molina.
Antonio Núñez Fernández.
Antonio Martínez Molina.
Eliseo Fuentes Trigueros.
José Torrecilla López.
Rafael Molina Molina.

Cieza.

D. Antonio Ortiz Aroca.
Francisco García Torres.
Manuel Biedma Ortega.
Antonio Martínez Ortiz.
Francisco Sevilla Piñero.
José M.^a Gómez Cervantes.
Pascual Villalba Gómez.
José M.^a Lucas Morote.
Francisco Hernández Ros.
Antonio Lucas Valcárcel.
Gabriel Moreno Caballero.
Francisco Bernal Sánchez.

Fortuna.

D. José Miges Durán.
Francisco Bernal Lozano.
Juan de los Ríos Belda.
José Robles Marnando.
Matías Rubio Pastor.
Miguel Lozano Ríos.

Ojós.

D. Francisco Moreno Buendía.
Abelardo Moreno Moreno.
Pedro Moreno Martínez.
Lino Salinas López.
Miguel Palazón Moreno.
Rufino López Ríos.

Ricote.

D. Emilio Abenza Gómez.
Jesús Candel Guillamón.
Rufino Moreno Guillamón.
Pablo Pons Turpín.
Pelegrín Moreno Rojo.
Rufino López Yepes.

Ulea

D. Juan Abenza Garro.
Rafael López Pérez.
Joaquín Abellán Ramírez.
Hilario López Cascales.
Francisco Tomás Ramírez Mu-
ñoz.
Raimundo López Ruiz.

Villanueva del río Segura.

D. Antonio López López.
Tiburcio Gambín Gallego.
Mariano Rubio Martínez.
Manuel López Martínez.
Antonio López Ortiz.
Salvador Martínez Ortiz.

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA**Aguilas.**

D. Francisco Valenzuela Román.
Antonio Torrecillas Pelegrín.

José García Ruiz.
Manuel Acuña Acuña.
Francisco Núñez García.
Esteban Ortiz López.
Benito Oliva Grono.
Manuel Orts Linares.
José Martí Hernández.
José García Ramírez.
Miguel Álvarez Castellano.
Francisco Fernández Luna Pa-
ris.

Lorca.

D. Santos Martínez Flores.
Pablo Campoy García.
Juan Pérez Varnés.
Pedro Mena García.
Enrique Tudela Frías.
Jesús García Paredes.
José Gil Rojo.
José Pagán Salar.
Francisco Soler Munuera.
José García Camare.
Aurelio González López.
Camilo Jesús Sánchez.
Juan Castillo Maestre.
Manuel Rosa Gómez.
Alfonso Pedraza Zamorano.
Antonio Laserna Arcas.
Antonio Rico Campoy.
Manuel Moya Carrillo.
Juan Albarracín Gómez.
Santiago Aragón García Bayo-
nas.
Antonio Pinilla Lillo.
Carlos Sánchez Manzanera.
Pedro Méndez Sastre.
Manuel Romera Sánchez.

PARTIDO JUDICIAL DE MULA**Albudeite.**

D. Antonio Peñalver Navarro.
Esteban Vicente Vicente.
Domingo Vicente López.
Diego Martínez Contreras.
Joaquín Vicente Martínez.
José Ripoll Sandoval.

Alguazas.

D. Ricardo Laborda García.
José Fenollal Guardiola.
Cristino Martínez Martínez.
Francisco Verdú Giménez.
Alfonso Fernández González.
Francisco Verdú Vicente.

Archena.

D. Agustín Lorente Guillén.
Modesto Barreda Molina.
Jesús Moreno López.
Francisco Ramos Martínez.
Francisco Rodríguez Luna.
Pedro Motillón Sáez.

Bullas.

D. Santos Sánchez Puerta.
Antonio de Paco Zarzo.
Alejandro Sánchez Fernández.
Pedro Carreño Puerta.
Salvador Sánchez Moya.
Cristóbal Carreño Diego.

Campos del Río.

D. Francisco Abenza Saravia.
Joaquín Barquero Abenza.
Antonio Valverde Garrido.
Tomás Moreno Barquero.
Tomás Buendía Prieto.
Miguel Moreno López.

Ceuti.

D. Fernando Alfonso Martínez.
Francisco Martínez Motilla.
Teodoro Martí Saura.
Antonio Viguera Jara.
Nicolás Fernández Sánchez.
Julio Mira Vicente.

Las Torres de Cotillas.

D. Rosendo Gómez Tomás.
Lorenzo Baño Febrero.
Juan Hernández Balibrea.
Antonio Martínez Valverde.
Alejo Sandoval Sarabia.
Juan Egea Alegría.

Lorqui.

- D. Clemente Ruiz Fernández.
Antonio Roca Gómez.
Antonio Ruiz Vivo.
Francisco Clemades Gil.
Pascual Sánchez Montoya.
Juan Ruiz de Alarcón.

Molina de Segura.

- D. Rosendo García Núñez.
Ramón Gómez Gil.
José María Pujante González.
Trinidad Rodríguez Gil.
Ramón Martínez Llorca.
Fulgencio García López.

Mula.

- D. Leoncio Saavedra Parraga.
Octavio Fernández L. de Guevara.
José Meseguer Sánchez.
Antonio Breis López.
Aquilino Herrero Romero.
José Pomares Navarro.
Juan Valero Dato.
José María Llamas Valero.
José García Duarte.
Francisco Piñero Lamarca.
Cristóbal Zapata Sánchez.
Prudencio Chacón Ruiz.

Pliego.

- D. Pedro Baulista Noguera.
Ceferino Molina Ruiz.
Francisco Ponce Pérez.
Félix Bolariu Martínez.
Prudencio Boluda Breis.
Diego Mariel Rubio.

PARTIDO JUDICIAL DE MURCIA-SAN JUAN

Beniel.

- D. Antonio Orenes García.
Manuel Nadal Cánovas.
Francisco Ortiz Ros.
Manuel Esquivá García.
Francisco Cortiz Guadalupe.
Antonio Pallarés García.

Murcia-San Juan.

- D. Joaquín Martínez Sánchez.
Felipe Fernández Fernández.
Juan Pagán Ruiz.
Antonio Zamora Martínez.
Julio Alarcón López.
José María Cano Catalán.
Eduardo Montesinos Giménez.
Pascual Gómez Toledo.
José Victoria Abellaneda.
Pedro Coma Martínez.
Manuel Hilla Sala.
Mariano García Serrano.
Antonio Noguera Santiago.
Felipe Sánchez Ruipérez.
Diego Cervantes Cuadrado.
Angel Toboso García Valladolid.
Manuel Benavente Montalvo.
Francisco Amorós Peñalver.
Julio Vidal García.
José María Cánovas Campillo.
Antonio Bellido Clemades.
José Pardo Fernández.
Fulgencio Alarcón López.
José Medina Clares.

San Javier.

- D. Germán Cabezas López.
Manuel Martínez Biar.
Joaquín Montesinos Ballester.
Antonio Giménez Abadía.
Alfonso Navarro Martínez.
Enrique López Norejos.

San Pedro del Pinatar.

- D. Antonio Albaladejo García.
Francisco Ros Sánchez.
Sebastián Pardo Laudete.
José Miguel Pujol Ayala.
Antonio Guirao Gracia.
Emilio Guirao Espinosa.

PARTIDO JUDICIAL DE MURCIA-CATEDRAL

Alcantarilla.

- D. Damián Bernal Munuera.

- D. Daniel Marín Sánchez.
Rodrigo Menchón Carceles.
Rogelio Cascales Alarcón.
Juan Saavedra García.
Silvestre Vivo Rizo.

Murcia-Catedral.

- D. Anselmo Sandoval Braco.
Asensio Pinar Castillo.
Esteban Ruiz García.
Luis Vinadell y Vinadell.
Francisco Hernández Illán.
Rafael Vinadell Antúnez.
Francisco Sánchez Lafuente.
Tomás Séiquer Pérez.
Andrés Almansa Molero.
José M.^a Aulló de Cañada.
Manuel Clavel Esteve.
Gervasio Cánovas López.
José María Ibáñez García.
Tomás Herrero Lax.
Salvador Martínez Marinbaldo.
Alfonso Perona Molina.
Juan Pedro Navarro Sánchez.
Eloy López Ambient.
Gregorio Meseguer Sanz.
Santiago López Chacón.
José María Fontes Alemán.
Ramón Baño Tormo.
Enrique Carmona Ros.
Antonio Hernández García.

Pacheco.

- D. Matías Sánchez Martínez.
Luis Tardío Sánchez.
Alfonso Cuenca Fernández.
Francisco Sánchez Bueno.
José Rosique Giménez.
Lorenzo Valdés Sánchez.

PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

Aledo.

- D. Joaquín García Sánchez.
Miguel Martínez Tudela.
Manuel Asensio Estrella.
Ginés Balsalobre Alcaraz.
Juan Sánchez Martínez.
Alfonso Andreo Martínez.

Alhama de Murcia.

- D. Justo Bosque Sánchez.
Valentín Cayuela Romero.
Juan Dimas Andreo Hernández.
Francisco Ballesta Peña.
José María Andreo Hernández.
Francisco Portillo Hernández.

Librilla.

- D. Antonio Porrás Más.
Juan José Alcón Aliaga.
Mariano Pedreño Gutiérrez.
Baltasar Espada Cánovas.
Fernando Hernández Martínez.
Antonio Muñera Lorente.

Mazarrón.

- D. Gerónimo Sánchez Martínez.
Francisco Muñoz Sáez.
Tomás Ureña Romero.
Ginés González Fernández.
Lorenzo Fernández García.
Ginés Zamora Jorquera.
Manuel Acosta Ballesta.
Juan Sánchez Francés.
Andrés Acosta Acosta.
Alfonso Meca Serrano.
Pedro José García González.
Miguel Giménez Meroño.

Totana.

- D. Ambrosio Molina Alvarez.
Agustín Martínez Clemente.
Juan Antonio Romero Giménez.
Francisco Godínez García.
Alfonso Cayuela Martínez.
Salvador Navarro Aledo.
Juan José Clemente Martínez.
Ginés Rosa Martínez.
Luis Guerao Martínez.
Antonio Ruiz Requena.
Sebastián Martínez Martínez.
Joaquín Vial Perier.

PARTIDO JUDICIAL DE LA UNIÓN

La Unión.

- D. Pedro Ferrer Prieto
Arturo Martínez Murcia.

- D. Juan Cano Pérez.
José María Alvarez Sánchez.
Diego Martínez Manzanera.
Manuel Pallarés Cánovas.
Pedro Heredia Méndez.
Julián Gámez Guillén.
Miguel Sánchez Moreno.
Pablo Conesa Castejón.
Manuel Rodríguez López.
José Paez Cortés.
José María González Martínez.
Gregorio Conesa Vera.
Tomás Asensio Galbán.
Antonio Valdivia Ruiz.
Félix Navarro López.
José Martínez Vera.
Ramón Abellán Morote.
Antonio Martínez Bellester.
Antonio Paredes Tercero.
Manuel Albaladejo Huerta.
Angel Hernández Gómez.
Pedro Belmonte Montero.

PARTIDO JUDICIAL DE YECLA

Junilla.

- D. Maximiano Olivares Olivares.
Antonio Fernández Castellano.
Martín Carlos García Fernández.
Avelino Bernal García.
Jesús Giménez Trigueros.
Antonio María Ortega Falcón.
Jacobo Francisco Navarro Abellán.
Juan Miguel Sánchez Guardiola.
Bartolomé Espí Vidal.
José Marín Sanchiz.
Rogelio Gutiérrez Cutillas.
Francisco Bernal Martínez.

Yecla.

- D. Senen Rentero Polo.
Francisco Morales Martí.
Elías Puche Muñoz.
Juan Antonio Gómez Tomás.
Diego Vicente Azorín.
Francisco Vera Ferrando.
Rogelio Beltrán Ibáñez.
Hipólito Palao Soriano.
José Muñoz Santo.
Eduardo Azorín Navarro.
Julio Puche Muñoz.
Pedro Luis Azorín Carpena.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos prevenidos en la regla cuarta del artículo 11, de la ley de Justicia municipal.

Albacete 26 de Octubre de 1917.—
El Secretario de Gobierno, Manuel Latorre.

Número 2.142.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Chuecos Chico María Jesús, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para ser reconocida por el forense, en causa instruida por corrupción de menores, contra Josefa Pérez Ballés y otra.

Número 2.143.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Sánchez Martínez Consuelo, domiciliada últimamente en Aguilas, calle del Aire, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para ser reconocida por el forense, en causa instruida por corrupción de menores.

Número 2.096.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ORIHUELA

Escobar y Hore D. Manuel y López Romeral Ramón, domiciliados últimamente en Albacete y Caravaca, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa por juegos prohibidos, instruida por dicho Juzgado.

Orihuela 8 de Octubre de 1917.—
El Secretario Judicial, P. H., José Moreno.

Número 2.141.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA*Requisitoria.*

Martínez Salvador, natural de Murcia, profesión dependiente de tornero, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, Secretaría vacante, á fin de recibirle indigestoria en causa número 31 de 1917.

Cartagena diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., José M.^a Berná.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.